



BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE ZARAGOZA

Año CLIII

Martes, 12 de agosto de 1986

Núm. 185

SECCION QUINTA

Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza

Núm. 46.824

La Muy Ilustre Alcaldía-Presidencia, por resolución de 24 de julio de 1986, aprobó las bases de la presente convocatoria, de conformidad con lo previsto en la Ley 30 de 1984, de 2 de agosto; Real Decreto 2.223 de 1984, de 19 de diciembre, y demás disposiciones concordantes, para la provisión mediante el sistema de concurso-oposición de una plaza de médico citólogo del Centro Municipal de Promoción de la Salud, en desarrollo de la oferta de empleo público para 1986, aprobada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria de 27 de febrero, que podrá ser incrementada con las vacantes existentes en el momento de elevar propuesta al tribunal calificador y hasta un 10 % adicional, si así lo acuerda la Muy Ilustre Alcaldía-Presidencia, con arreglo a las siguientes bases:

Primera. Objeto de la convocatoria. — Es objeto de la presente convocatoria la provisión mediante concurso-oposición de una plaza de médico citólogo del Centro Municipal de Promoción de la Salud, integrada en la plantilla laboral de este Excelentísimo Ayuntamiento, dotada con el sueldo correspondiente al grupo A, trienios, pagas extraordinarias y demás retribuciones complementarias que le correspondan con arreglo a la legislación vigente.

Segunda. Condiciones generales. — Para tomar parte en el concurso-oposición será necesario:

- Ser español.
- Tener cumplidos los 18 años, sin exceder de aquellos en que falten, al menos, diez para la jubilación forzosa por edad. El exceso del límite máximo de edad podrá compensarse con los servicios prestados con anterioridad, siempre que se hubiese cotizado por ello a la MUNPAL.
- Estar en posesión del título de licenciado en Medicina, especialista en anatomía patológica-citología.
- No padecer enfermedad ni defecto físico que le impida el normal desarrollo de las funciones del cargo.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- Haber ingresado en la Depositaria municipal la cantidad de 800 pesetas en concepto de derechos de examen.

Todos los requisitos exigidos en la presente base deberá reunirlos el aspirante en el momento en que finalice el plazo de presentación de instancias.

Tercera. Instancias. — En las instancias los interesados deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base segunda y adjuntando a la misma los méritos a valorar en la fase de concurso, dirigiéndose al Ilmo. señor alcalde-presidente del Excelentísimo Ayuntamiento, y se presentarán en el Registro General de la Corporación en el plazo de veinte días naturales, a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el *Boletín Oficial de la Provincia*, acompañando el resguardo y abono de los derechos; la presentación de instancias y el pago de los derechos de examen podrán realizarse también en la forma que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Cuarta. Admisión, exclusión y recusación. — Expirado el plazo de presentación de instancias, la Muy Ilustre Alcaldía-Presidencia dictará resolución en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos. En esta misma publicación se señalará el orden de actuación de los aspirantes, el calendario o fecha y el lugar de celebración del primer ejercicio. Dentro de los diez días hábiles siguientes a dicha publicación se podrán efectuar reclamaciones contra la lista de aspirantes admitidos y excluidos, y si transcurren éstos sin que existan, la lista se elevará a definitiva, sin necesidad de nueva publicación.

Los miembros del tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo, notificándolo a la autoridad competente. Los aspirantes podrán recusarlos en el plazo de quince días hábiles siguientes a la publicación de la presente convocatoria.

Quinta. Tribunal. — Juzgará los ejercicios de la oposición y valorará los méritos de la de concurso, estando constituido por los siguientes miembros:

Presidente: Don Antonio González Triviño, titular, y don Luis García-Nieto Alonso, suplente.

Vocales: Doña María Arrondo Arrondo, titular, y don Angel Ruiz Ezquerro, suplente; don Ignacio Gimeno Gasca, titular, y don José-Luis Castro Polo, suplente; doña Benilde-Rosa Bintanel Gracia, titular, y don Javier Maestre López, suplente; don Alfredo Berges Saldaña, titular, y don Fernando Aguilar Esteban, suplente; don Miguel de Arcos de la Plata, titular, y don Vicente Martínez Tejero, suplente, y don Fernando Aguarod Ayneto, titular, y don Javier Tricas Lamana, suplente.

Secretarios: Don Xavier de Pedro y San Gil, don José-María Rincón Cerrada, doña Ana Canellas Anoz y don José-Antonio Ramos Medrano, que actuarán como titulares o suplentes en la forma que sea necesaria.

Sexta. Ejercicios de la oposición. — Constará de los siguientes ejercicios:

Primero. Ejercicio práctico. — Consistirá en redactar una memoria mecanografiada a doble espacio, con una extensión no menor de cuarenta folios ni superior a sesenta, sobre un tema libre elegido por el opositor en relación a las funciones propias de la plaza que se convoca, en la que se reflejará la experiencia y puntos de vista personales del opositor, y será defendida ante el tribunal en el tiempo que éste determine, pudiendo dicho tribunal requerir del opositor la aclaración de los extremos que considere convenientes. Dicha memoria deberá presentarse en la Sección de Personal (Negociado de Oposiciones) del Ayuntamiento de Zaragoza, durante los días 29 de septiembre a 4 de octubre del presente año, ambos inclusive.

Segundo. Ejercicio teórico. — Constará de dos fases: una primera consistirá en desarrollar por escrito un tema de carácter general propuesto por el tribunal de entre los que figuran en el anexo I de la convocatoria, sin que deba atenerse a ningún epígrafe concreto del mismo. La segunda fase consistirá en la realización de una prueba objetiva en donde se deberá contestar por escrito a un cuestionario de preguntas sobre temas de Derecho político y administrativo contenidos en el anexo II de la convocatoria.

Tercero. Evaluación psicotécnica. — Consistirá en la realización de una prueba psicotécnica que permita evaluar la capacidad y requerimientos de personalidad del opositor para el desempeño eficaz de la plaza.

Séptima. Fase de concurso. — En ella se valorarán los siguientes méritos:

— Méritos académicos (calificaciones, licenciatura, cursos monográficos, grado de doctor): hasta un máximo de 3 puntos.

— Experiencia profesional en puestos afines al que se opta, tanto en centros públicos como privados: hasta un máximo de 3 puntos.

— Tiempo de servicios prestados a la Administración local: 0,20 puntos por mes trabajado.

— Cursos y otros méritos relacionados con el puesto a desempeñar, debidamente justificados: hasta un máximo de 3 puntos.

Octava. Forma de calificación de los ejercicios. — Los ejercicios de la oposición serán eliminatorios, a excepción del tercero, y serán calificados por el tribunal separada e independientemente, pudiéndose atribuir a cada aspirante en cada uno de ellos de cero a diez puntos, siendo preciso alcanzar un mínimo de cinco puntos en cada uno de ellos para pasar al ejercicio siguiente.

La puntuación obtenida en la fase de concurso se valorará con un porcentaje no superior al 45 % del total de puntos obtenidos en la fase de oposición.

Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de las restantes pruebas en el *Boletín Oficial de la Provincia*. Estos anuncios deberán hacerse públicos con doce horas, al menos, de antelación del comienzo de las mismas si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas si se trata de un nuevo ejercicio, en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores.

Comenzada la práctica de los ejercicios el tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su identidad. Si en algún momento llega a conocimiento del tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria se le excluirá de la misma, previa audiencia del interesado, pasándose, en su caso, el tanto de culpa a la jurisdicción si se apreciase inexactitud en la solicitud que formuló.

Novena. Propuesta, aportación de documentos y reconocimiento médico. — Una vez terminada la calificación de los ejercicios el tribunal expondrá la relación de aprobados de mayor a menor puntuación alcanzada, haciéndola pública en el tablón de edictos de la Casa Consistorial. En ningún caso el número de aspirantes propuestos excederá al de plazas vacantes al momento de la propuesta. Los aspirantes propuestos aportarán ante la Corporación, en el plazo de veinte días naturales desde que se hagan públicas las relaciones de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria y deberán someterse a reconocimiento médico, previa citación que les será cursada oportunamente.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaran la documentación o el resultado del reconocimiento médico fuera de "no apto", no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia.

Décima. Toma de posesión. — Hecho el nombramiento por la Muy Ilustre Alcaldía-Presidencia se notificará al interesado, quien vendrá obligado a tomar posesión del cargo en el plazo que se determine, compareciendo en la Sección de Personal. Transcurrido dicho plazo sin efectuarlo se entenderá que renuncia a la plaza y consiguiente nombramiento.

Conforme al artículo 14 del Estatuto de los Trabajadores existirá un período de prueba de seis meses de duración para aquellos aspirantes que hayan tomado posesión.

Undécima. Impugnación y supletoriedad. — La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma previstos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Para lo no previsto expresamente en estas bases se estará a lo establecido en el Real Decreto 2.223 de 1984, de 19 de diciembre; Real Decreto 712 de 1982, de 2 de abril; Ley de Bases de Régimen Local de 2 de abril de 1985, y Ley 30 de 1984, de 2 de agosto.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, julio de 1986. — El alcalde-presidente, Antonio González Triviño. — Por acuerdo de S. E.: El secretario general, Xavier de Pedro y San Gil.

ANEXO I

Tema 1. Constitución de la célula. — División del núcleo y de la célula. — Citología clínica, concepto y técnicas microscópicas.

Tema 2. Tomas, preparación, fijación y tinciones en citología clínica.

Tema 3. Normas generales para la lectura de las extensiones citológicas. — Sistemática de estudio, informe citológico. — Registro. — Archivo. Estadísticas.

Tema 4. Degeneración y muestra celular. — Criterios citológicos generales de malignidad.

Tema 5. Citopatología cervicovaginal: estudio histológico. — Funciones del epitelio escamoso del cuello uterino y del epitelio endocervical. Estudio citológico cervicovaginal.

Tema 6. Acción hormonal sobre el epitelio y la citología cervicovaginal. Cuadros citológicos vaginales-hormonales de la mujer normal en diferentes períodos de su vida (infancia, pubertad, madurez sexual, premenopausia y postmenopausia). — Factores no hormonales que pueden influir en el cuadro citológico hormonal de la vagina.

Tema 7. Citopatología de los procesos inflamatorios cervicovaginales, citología de Papanicolaou. — Estudio histológico. — Estudio citológico. — Vaginitis infectivas.

Tema 8. Concepto de displasia cervical. — Bases anatomopatológicas.

Tema 9. Citología del cuello uterino displásico. — Origen y factores predisponentes. — Topografía. — Clasificación. — Diagnóstico. — Frecuencia. — Evolución.

Tema 10. Citopatología del carcinoma "in situ" del cuello uterino. Bases anatomopatológicas. — Principales criterios citológicos. — Diagnóstico diferencial.

Tema 11. Carcinoma de cuello uterino. — Factores epidemiológicos y de riesgo. — Etiología. — Frecuencia. — Edad.

Tema 12. Carcinoma invasivo y microcarcinoma del epitelio escamoso. — Bases anatomopatológicas. — Principales criterios citológicos.

Tema 13. Adenocarcinoma de endocervix. — Bases anatomopatológicas. — Criterios citológicos. — Diagnóstico.

Tema 14. Otros carcinomas y lesiones tumorales malignas en la región del cervix. Histopatología. Criterios citológicos. Diagnóstico diferencial.

Tema 15. Idoneidad de la citología en el diagnóstico precoz del cáncer. Validez del citodiagnóstico. Resultados de los exámenes para el diagnóstico precoz y la prevención del cáncer de cervix uterino.

Tema 16. Recuerdo histológico del endometrio normal. — Estructura. Cambios funcionales. — El endometrio en la menopausia.

Tema 17. Técnicas de toma citológica endometrial. — Aspectos citológicos generales de los distintos tipos de toma. — Citología funcional del endometrio.

Tema 18. Hiperplasia endometrial. — Bases anatomopatológicas. — Diagnóstico citológico y clasificación. — Otros cuadros de patología endometrial benigna.

Tema 19. Cáncer de endometrio. — Características citológicas generales. — Factores epidemiológicos. — Anatomía patológica.

Tema 20. Tumores epiteliales del endometrio. — Anatomía patológica. — Variaciones citológicas. — Diagnóstico.

Tema 21. Valor de la citología endometrial. — Presente y futuro de la citología endometrial.

Tema 22. Recuerdo histológico. — Citología de la vulva. — Procesos inflamatorios de la vulva.

Tema 23. Distrofias, displasias y tumores benignos de la vulva.

Tema 24. Cáncer de la vulva. — Aspecto microscópico. — Estudio histológico. — Clasificación histológica. — Estudio citológico.

Tema 25. Estructura histológica de la vagina. — Citología. — Carcinoma de vagina.

Tema 26. Bases para el estudio de la citología mamaria. — Constitución histológica de la mama. — Cambios fisiológicos de la mama. — La citología en el estudio de la patología mamaria.

Tema 27. Recuerdo histológico del ovario y su citología. — Técnicas de toma citológica en ovario. — Patología benigna de ovario.

Tema 28. Tumores ováricos. — Clasificación. — Patología maligna.

Tema 29. Experiencias prácticas con un programa de "screening" para el cáncer de cervix.

Tema 30. Infección del cervix uterino por el papilomavirus humano y cáncer genital humano.

ANEXO II

Tema 31. La Constitución española de 1978. — Principios generales.

Tema 32. Derechos y deberes fundamentales de los españoles.

Tema 33. La Corona.

Tema 34. Las Cortes Generales. — Clases de leyes según la Constitución española de 1978.

Tema 35. El Poder Judicial.

Tema 36. El Gobierno y la Administración.

Tema 37. Las Comunidades Autónomas: organización, competencias y estatutos.

Tema 38. El municipio: concepto, organización y competencias según la Ley 7 de 1985, de 2 de abril. — Otras entidades locales.

Tema 39. Organización del Ayuntamiento de Zaragoza.

Tema 40. Principios de actuación administrativa: eficacia, jerarquía, descentralización, desconcentración y coordinación.

Tema 41. Derechos y deberes de los funcionarios de la Administración local. — Especial referencia a los derechos económicos. — Régimen disciplinario de los funcionarios.

Tema 42. Formas de acción administrativa: fomento, policía y servicio público.

Núm. 46.824

La Muy Ilustre Alcaldía-Presidencia, por resolución de 24 de julio de 1986, aprobó las bases de la presente convocatoria, de conformidad con lo previsto en la Ley 30 de 1984, de 2 de agosto; Real Decreto 2.223 de 1984, de 19 de diciembre, y demás disposiciones concordantes, para la provisión mediante el sistema de concurso-oposición de dos plazas de médico psiquiatra del Centro Municipal de Promoción de la Salud, en desarrollo de la oferta de empleo público para 1986, aprobada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria de 27 de febrero, que podrán ser incrementadas con las vacantes existentes en el momento de elevar propuesta al tribunal calificador y hasta un 10 % adicional, si así lo acuerda la Muy Ilustre Alcaldía-Presidencia, con arreglo a las siguientes bases:

Primera. Objeto de la convocatoria. — Es objeto de la presente convocatoria la provisión mediante concurso-oposición de dos plazas de médico psiquiatra del Centro Municipal de Promoción de la Salud, integradas en la plantilla laboral de este Excmo. Ayuntamiento, dotadas con el sueldo correspondiente al grupo A, trienios, pagas extraordinarias y demás retribuciones complementarias que les correspondan con arreglo a la legislación vigente.

Segunda. Condiciones generales. — Para tomar parte en el concurso-oposición será necesario:

a) Ser español.

b) Tener cumplidos los 18 años, sin exceder de aquellos en que falten, al menos, diez para la jubilación forzosa por edad. El exceso del límite máximo de edad podrá compensarse con los servicios prestados con anterioridad, siempre que se hubiese cotizado por ello a la MUNPAL.

c) Estar en posesión del título de licenciado en Medicina, especialidad psiquiatría.

d) No padecer enfermedad ni defecto físico que le impida el normal desarrollo de las funciones del cargo.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

f) Haber ingresado en la Depositaria municipal la cantidad de 800 pesetas en concepto de derechos de examen.

Todos los requisitos exigidos en la presente base deberán reunirlos los aspirantes en el momento en que finalice el plazo de presentación de instancias.

Tercera. Instancias. — En las instancias los interesados deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base segunda, adjuntando a la misma los méritos a valorar en la fase de concurso, y dirigiéndose al Ilmo. señor alcalde-presidente del Excelentísimo Ayuntamiento, y se presentarán en el Registro General de la Corporación en el plazo de veinte días naturales, a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el *Boletín Oficial de la Provincia*, acompañando el resguardo del abono de los derechos; la presentación de instancias y el pago de los derechos de examen podrán realizarse también en la forma que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Cuarta. Admisión, exclusión y recusación. — Expirado el plazo de presentación de instancias, la Muy Ilustre Alcaldía-Presidencia dictará resolución en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos. En esta misma publicación se señalará el orden de actuación de los aspirantes, el calendario o fecha y el lugar de celebración del primer ejercicio. Dentro de los diez días hábiles siguientes a dicha publicación se podrán efectuar reclamaciones contra la lista de aspirantes admitidos y excluidos, y si transcurren éstos sin que existan, la lista se elevará a definitiva, sin necesidad de nueva publicación.

Los miembros del tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo, notificándolo a la autoridad competente. Los aspirantes podrán recusarlos en el plazo de quince días hábiles siguientes a la publicación de la presente convocatoria.

Quinta. Tribunal. — Juzgará los ejercicios de la oposición y valorará los méritos de la de concurso, estando constituido por los siguientes miembros:

Presidente: Don Antonio González Triviño, titular, y don Luis García-Nieto Alonso, suplente.

Vocales: Doña María Arrondo Arrondo, titular, y don Angel Ruiz Ezquerro, suplente; don Ignacio Gimeno Gasca, titular, y don José-Luis Castro Polo, suplente; doña Benilde Bintanel Gracia, titular, y don Javier Maestre López, suplente; don Alfredo Berges Saldaña, titular, y doña Rosario Carcas Castillo, suplente; doctor Salvanés Pérez, titular, y doctor Montón Montes, suplente, y don Joaquín Jiménez Hernández, titular, y don Javier Tricas Lamana, suplente.

Secretarios: Don Xavier de Pedro y San Gil, don José-María Rincón Cerrada, doña Ana Canellas Anoz y don José-Antonio Ramos Medrano, que actuarán como titulares o suplentes en la forma que sea necesaria.

Sexta. Ejercicios de la oposición. — Constará de los siguientes ejercicios:

Primero. *Ejercicio práctico.* — Consistirá en redactar una memoria mecanografiada a doble espacio, con una extensión no menor de cuarenta folios ni superior a sesenta, sobre un tema libre elegido por el opositor en relación con las funciones propias de la plaza que se convoca, en la que se reflejará la experiencia y puntos de vista personales del opositor, y será defendida ante el tribunal en el tiempo que éste determine, pudiendo dicho tribunal requerir del opositor la aclaración de los extremos que considere convenientes. La memoria se presentará en la Sección de Personal (Negociado Oposiciones) del Ayuntamiento de Zaragoza, del 29 de septiembre al 4 de octubre del presente año, ambos inclusive.

Segundo. *Ejercicio teórico.* — Constará de dos fases: una primera consistirá en desarrollar por escrito un tema de carácter general propuesto por el tribunal de entre los que figuran en el anexo I de la convocatoria, sin que deba atenerse a ningún epígrafe concreto del mismo, que será leído posteriormente por los opositores ante el tribunal. La segunda fase consistirá en la realización de una prueba objetiva en donde se deberá contestar por escrito a un cuestionario de preguntas sobre temas de Derecho político y administrativo contenidos en el anexo II de la convocatoria.

Tercero. *Evaluación psicotécnica.* — Consistirá en la realización de una prueba psicotécnica que permita evaluar la capacidad y requerimientos de personalidad del opositor para el desempeño eficaz de la plaza.

Séptima. Fase de concurso. — En ella se valorarán los siguientes méritos:

— Méritos académicos (calificaciones, licenciatura, cursos monográficos, grado de doctor): hasta un máximo de 3 puntos.

— Experiencia profesional en puestos afines al que se opta, tanto en centros públicos como privados: hasta un máximo de 3 puntos.

— Tiempo de servicios prestados a la Administración local: 0,20 puntos por mes trabajado.

— Cursos y otros méritos relacionados con el puesto a desempeñar, debidamente justificados: hasta un máximo de 3 puntos.

Octava. Forma de calificación de los ejercicios. — Los ejercicios de la oposición serán eliminatorios, a excepción del tercero, y serán calificados por el tribunal separada e independientemente, pudiéndose atribuir a cada aspirante en cada uno de ellos de cero a diez puntos, siendo preciso alcanzar un mínimo de cinco puntos en cada uno de ellos para pasar al ejercicio siguiente.

La puntuación obtenida en la fase de concurso se valorará con un porcentaje no superior al 45 % del total de puntos obtenidos en la fase de oposición.

Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de las restantes pruebas en el *Boletín Oficial de la Provincia*. Estos anuncios deberán hacerse públicos con doce horas, al menos, de antelación del comienzo de las mismas si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas si se trata de un nuevo ejercicio, en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores.

Comenzada la práctica de los ejercicios el tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su identidad. Si en algún momento llega a conocimiento del tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria se le excluirá de la misma, previa audiencia del interesado, pasándose, en su caso, el tanto de culpa a la jurisdicción si se apreciase inexactitud en la solicitud que formuló.

Novena. Propuesta, aportación de documentos y reconocimiento médico. — Una vez terminada la calificación de los ejercicios el tribunal expondrá la relación de aprobados de mayor a menor puntuación alcanzada, haciéndola pública en el tablón de edictos de la Casa Consistorial. En ningún caso el número de aspirantes propuestos excederá al de plazas vacantes al momento de la propuesta. Los aspirantes propuestos aportarán ante la Corporación, en el plazo de veinte días naturales desde que se hagan públicas las relaciones de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria y deberán someterse a reconocimiento médico, previa citación que les será cursada oportunamente.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaran la documentación o el resultado del reconocimiento médico fuera de "no apto", no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia.

Décima. Toma de posesión. — Hecho el nombramiento por la Muy Ilustre Alcaldía-Presidencia se notificará al interesado, quien vendrá obligado a tomar posesión del cargo en el plazo que se determine, compareciendo en la Sección de Personal. Transcurrido dicho plazo sin efectuarlo se entenderá que renuncia a la plaza y consiguiente nombramiento.

Conforme al artículo 14 del Estatuto de los Trabajadores, existirá un período de prueba de seis meses de duración para aquellos aspirantes que hayan tomado posesión.

Undécima. Impugnación y supletoriedad. — La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma previstos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Para lo no previsto expresamente en estas bases se estará a lo establecido en el Real Decreto 2.223 de 1984, de 19 de diciembre; Real Decreto 712 de 1982, de 2 de abril; Ley de Bases de Régimen Local de 2 de abril de 1985, y Ley 30 de 1984, de 2 de agosto.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, julio de 1986. — El alcalde-presidente, Antonio González Triviño. — Por acuerdo de S. E.: El secretario general, Xavier de Pedro y San Gil.

ANEXO I

Tema 1. Presupuestos teóricos de la medicina comunitaria. — Conceptos de salud. — Consecuencias sobre la psiquiatría.

Tema 2. La promoción de la salud. — El equipo de salud. — Función del psiquiatra.

Tema 3. Concepto de salud mental. — La psiquiatría preventiva y la higiene mental.

Tema 4. Familia y salud mental.

Tema 5. Salud mental en la infancia. — Primeras relaciones madre-hijo.

Tema 6. El niño en edad escolar. — Salud mental y escuela.

Tema 7. La pubertad y la adolescencia. — Características y conflictos de este momento evolutivo.

Tema 8. La sexualidad y sus implicaciones para la salud mental.

Tema 9. Conflictos de la pareja. — Comunicación amorosa. — Separación.

Tema 10. Contracepción y psiquiatría. — Aborto. — Filiación. — Adopción.

- Tema 11. Aspectos psicológicos del embarazo, parto y postparto.
 Tema 12. Drogadicción. — Implicaciones familiares y sociales.
 Tema 13. Crisis juveniles. — Adaptación y rebeldía. — Delincuencia juvenil.
 Tema 14. Menopausia y andropausia. — Aspectos psíquicos de la edad madura.
 Tema 15. Salud mental en la involución y en la edad avanzada.
 Tema 16. Situaciones límite en psiquiatría. — El sujeto humano frente a la enfermedad y la muerte. — El suicidio.
 Tema 17. El psiquiatra preventivo y su implicación en la comunidad. Colaboración con otros profesionales e instituciones.
 Tema 18. Concepto de crisis. — Las demandas al psiquiatra y su reconversión. — Salud mental y proceso de cambio.
 Tema 19. Consulta de salud mental. — Demandas de información, orientación, aclaración en momentos confusos, etc. — Intervenciones breves en salud mental.
 Tema 20. Psicoterapias breves, programadas, de duración y objetivos limitados. — Psicoterapias de apoyo.
 Tema 21. Terapias de familia.
 Tema 22. Las psicoterapias de grupo.
 Tema 23. Los grupos de promoción de la salud. — Grupos operativos, de aprendizaje, de educación sanitaria, etc.
 Tema 24. La hospitalización. — Los centros de día.
 Tema 25. Rehabilitación. — Pisos y talleres protegidos. — Residencias de enfermos crónicos.
 Tema 26. Los psicofármacos. — Criterios para su empleo en salud mental.
 Tema 27. Utilidad de las técnicas e instrumentos que nos ofrece la sociología para el estudio de la salud mental.
 Tema 28. El trabajo con los padres como prevención de los problemas psíquicos en el niño.
 Tema 29. El psiquiatra y su colaboración con los centros de atención primaria de salud.
 Tema 30. Influencia de los diversos contextos sociales sobre la salud mental del individuo. — Interrelación individuo-sociedad.

ANEXO II

- Tema 31. La Constitución española de 1978. — Principios generales.
 Tema 32. Derechos y deberes fundamentales de los españoles.
 Tema 33. La Corona.
 Tema 34. Las Cortes Generales. — Clases de leyes según la Constitución española de 1978.
 Tema 35. El Poder Judicial.
 Tema 36. El Gobierno y la Administración.
 Tema 37. Las Comunidades Autónomas: organización, competencias y estatutos.
 Tema 38. El municipio: concepto, organización y competencias según la Ley 7 de 1985, de 2 de abril. — Otras entidades locales.
 Tema 39. Organización del Ayuntamiento de Zaragoza.
 Tema 40. Principios de actuación administrativa: eficacia, jerarquía, descentralización, desconcentración y coordinación.
 Tema 41. Derechos y deberes de los funcionarios de la Administración local. — Especial referencia a los derechos económicos. — Régimen disciplinario de los funcionarios.
 Tema 42. Formas de acción administrativa: fomento, policía y servicio público.

Núm. 46.824

La Muy Ilustre Alcaldía-Presidencia, por resolución de 24 de julio de 1986, aprobó las bases de la presente convocatoria, de conformidad con lo previsto en la Ley 30 de 1984, de 2 de agosto; Real Decreto 2.223 de 1984, de 19 de diciembre, y demás disposiciones concordantes, para la provisión mediante el sistema de oposición libre de una plaza de farmacéutico del Instituto Municipal de Higiene, en desarrollo de la oferta de empleo público para 1986, aprobada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria de 27 de febrero, que podrá ser incrementada con las vacantes existentes en el momento de elevar propuesta al tribunal calificador y hasta un 10 % adicional, si así lo acuerda la Muy Ilustre Alcaldía-Presidencia, con arreglo a las siguientes bases:

Primera. Objeto de la convocatoria. — Es objeto de la presente convocatoria la provisión mediante oposición libre de una plaza de farmacéutico del Instituto Municipal de Higiene, integrada en la plantilla laboral de este Excelentísimo Ayuntamiento, dotada con el sueldo correspondiente al grupo A, trienios, pagas extraordinarias y demás retribuciones complementarias que le correspondan con arreglo a la legislación vigente.

Segunda. Condiciones generales. — Para tomar parte en la oposición será necesario:

- Ser español.
- Tener cumplidos los 18 años, sin exceder de aquellos en que falten, al menos, diez para la jubilación forzosa por edad. El exceso del límite máximo de edad podrá compensarse con los servicios prestados con anterioridad, siempre que se hubiese cotizado por ello a la MUNPAL.

- Estar en posesión del título de licenciado en Farmacia.
- No padecer enfermedad ni defecto físico que le impida el normal desarrollo de las funciones del cargo.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

f) Haber ingresado en la Depositaria municipal la cantidad de 800 pesetas en concepto de derechos de examen.

Todos los requisitos exigidos en la presente base deberá reunirlos el aspirante en el momento en que finalice el plazo de presentación de instancias.

Tercera. Instancias. — En las instancias los interesados deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base segunda y adjuntando a la misma los méritos a valorar en la fase de concurso, dirigiéndose al Ilmo. señor alcalde-presidente del Excelentísimo Ayuntamiento, y se presentarán en el Registro General de la Corporación en el plazo de veinte días naturales, a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el *Boletín Oficial de la Provincia*, acompañando el resguardo y abono de los derechos; la presentación de instancias y el pago de los derechos de examen podrán realizarse también en la forma que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Cuarta. Admisión, exclusión y recusación. — Expirado el plazo de presentación de instancias, la Muy Ilustre Alcaldía-Presidencia dictará resolución en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos. En esta misma publicación se señalará el orden de actuación de los aspirantes, el calendario o fecha y el lugar de celebración del primer ejercicio. Dentro de los diez días hábiles siguientes a dicha publicación se podrán efectuar reclamaciones contra la lista de aspirantes admitidos y excluidos, y si transcurren éstos sin que existan, la lista se elevará a definitiva, sin necesidad de nueva publicación.

Los miembros del tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo, notificándolo a la autoridad competente. Los aspirantes podrán recusarlos en el plazo de quince días hábiles siguientes a la publicación de la presente convocatoria.

Quinta. Tribunal. — Será el encargado de juzgar los ejercicios de la oposición y estará constituido por los siguientes miembros:

Presidente: Don Antonio González Triviño, titular, y don Luis García-Nieto Alonso, suplente.

Vocales: Doña María Arrondo Arrondo, titular, y don Angel Ruiz Ezquerro, suplente; don Ignacio Gimeno Gasca, titular, y don José-Luis Castro Polo, suplente; doña Mercedes Navarro Elipe, titular, y don Juan-José Marcén Letosa, suplente; doña Benilde Bintanel Gracia, titular, y doña Cristina Tirado Aznar, suplente; doña Mercedes Loarte González de Rivera, titular, y don Javier Maestre López, suplente, y don Javier Tricas Lamana, titular, y don Joaquín Jiménez Hernández, suplente.

Secretarios: Don Xavier de Pedro y San Gil, don José-María Rincón Cerrada, doña Ana Canellas Anoz y don José-Antonio Ramos Medrano, que actuarán como titulares o suplentes en la forma que sea necesaria.

Sexta. Ejercicios de la oposición. — Constará de los siguientes ejercicios:

Primero. *Ejercicio práctico.* — Consistirá en redactar una memoria mecanografiada a doble espacio, con una extensión no menor de cuarenta folios ni superior a sesenta, sobre un tema relacionado con el papel del laboratorio en el control municipal de alimentos, en la que se reflejará la experiencia y puntos de vista personales del opositor, y será defendida ante el tribunal en el tiempo que éste determine, pudiendo dicho tribunal requerir del opositor la aclaración de los extremos que considere convenientes. Dicha memoria deberá presentarse en la Sección de Personal (Negociado de Oposiciones) del Ayuntamiento de Zaragoza, durante los días 29 de septiembre a 4 de octubre del presente año, ambos inclusive.

Segundo. *Ejercicio teórico.* — Constará de dos fases: una primera consistirá en desarrollar por escrito un tema de carácter general propuesto por el tribunal de entre los que figuran en el anexo I de la convocatoria, sin que deba atenerse a ningún epígrafe concreto del mismo. La segunda fase consistirá en la realización de una prueba objetiva en donde se deberá contestar por escrito a un cuestionario de preguntas sobre temas de Derecho político y administrativo contenidos en el anexo II de la convocatoria.

Tercero. *Evaluación psicotécnica.* — Consistirá en la realización de una prueba psicotécnica que permita evaluar la capacidad y requerimientos de personalidad del opositor para el desempeño eficaz de la plaza.

Séptima. Forma de calificación de los ejercicios. — Los ejercicios de la oposición serán eliminatorios, a excepción del tercero, y serán calificados por el tribunal separada e independientemente, pudiéndose atribuir a cada aspirante en cada uno de ellos de cero a diez puntos, siendo preciso alcanzar un mínimo de cinco puntos en cada uno de ellos para pasar al ejercicio siguiente.

Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de las restantes pruebas en el *Boletín Oficial de la Provincia*. Estos anuncios deberán hacerse públicos con doce horas, al menos, de antelación del comienzo de las mismas si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas si se trata de un nuevo ejercicio, en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores.

Comenzada la práctica de los ejercicios el tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su identidad. Si en algún momento llega a conocimiento del tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria se le excluirá de la misma, previa audiencia del interesado, pasándose, en su caso, el tanto de culpa a la jurisdicción si se apreciase inexactitud en la solicitud que formuló.

Octava. Propuesta, aportación de documentos y reconocimiento médico. — Una vez terminada la calificación de los ejercicios el tribunal expondrá la relación de aprobados de mayor a menor puntuación alcanzada, haciéndola pública en el tablón de edictos de la Casa Consistorial. En ningún caso el número de aspirantes propuestos excederá al de plazas vacantes al momento de la propuesta. Los aspirantes propuestos aportarán ante la Corporación, en el plazo de veinte días naturales desde que se hagan públicas las relaciones de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria y deberán someterse a reconocimiento médico, previa citación que les será cursada oportunamente.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaran la documentación o el resultado del reconocimiento médico fuera de "no apto", no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia.

Novena. Toma de posesión. — Hecho el nombramiento por la Muy Ilustre Alcaldía-Presidencia se notificará al interesado, quien vendrá obligado a tomar posesión del cargo en el plazo que se determine, compareciendo en la Sección de Personal. Transcurrido dicho plazo sin efectuarlo se entenderá que renuncia a la plaza y consiguiente nombramiento.

Conforme al artículo 14 del Estatuto de los Trabajadores existirá un periodo de prueba de seis meses de duración para aquellos aspirantes que hayan tomado posesión.

Décima. Impugnación y supletoriedad. — La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma previstos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Para lo no previsto expresamente en estas bases se estará a lo establecido en el Real Decreto 2.223 de 1984, de 19 de diciembre; Real Decreto 712 de 1982, de 2 de abril; Ley de Bases de Régimen Local de 2 de abril de 1985, y Ley 30 de 1984, de 2 de agosto.

Lo que se hace público para general conocimiento.
Zaragoza, julio de 1986. — El alcalde-presidente, Antonio González Triviño. — Por acuerdo de S. E.: El secretario general, Xavier de Pedro y San Gil.

ANEXO I

- Tema 1. Análisis gravimétrico. — Fundamentos. — Aplicaciones. Material específico.
- Tema 2. Análisis volumétrico. — Fundamentos. — Aplicaciones. — Material específico.
- Tema 3. Introducción a la cromatografía. — Cromatografía plana. — Fundamento y clases de cromatografía. — Técnicas de desarrollo. — Concepto de Rf y Rx. — Factores que influyen. — Aplicaciones.
- Tema 4. Cromatografía de gases. — Parámetros cromatográficos. — Picos cromatográficos. — Instrumentación. — Aplicaciones.
- Tema 5. Cromatografía líquido-líquido y de intercambio iónico. — Fundamentos. — Instrumentación. — Aplicaciones.
- Tema 6. Espectrofotometría de absorción atómica. — Fundamentos teóricos. — Interferencias. — Instrumentación. — Aplicaciones analíticas.
- Tema 7. Proteínas: concepto. — Funciones biológicas y bromatológicas. — Técnica general de determinación en los alimentos.
- Tema 8. Enzimas: concepto. — Funciones biológicas y bromatológicas.
- Tema 9. Hidratos de carbono: concepto. — Funciones biológicas y bromatológicas. — Técnica general de determinación en los alimentos.
- Tema 10. Lípidos: concepto. — Funciones biológicas y bromatológicas. — Técnica general de determinación en los alimentos.
- Tema 11. Autooxidación de las grasas y antioxidantes.
- Tema 12. Vitaminas: concepto. — Funciones biológicas y bromatológicas. — Técnica general de determinación en los alimentos.
- Tema 13. Concepto de bromatología, alimentación y nutrición. — Clasificación de los alimentos.
- Tema 14. Necesidades nutritivas del organismo. — Hábitos alimentarios en la alimentación.
- Tema 15. Alteraciones de los alimentos. — Concepto y tipos.
- Tema 16. Conservación de los alimentos. — Concepto y métodos generales.
- Tema 17. Envasado, rotulación y etiquetado de los alimentos. — Conceptos generales. — Reglamentación.
- Tema 18. Condiciones generales del material relacionado con los alimentos. — Condiciones generales en materias primas.
- Tema 19. Legislación general alimentaria. — El Código Alimentario español.
- Tema 20. La leche. — Composición y propiedades. — Tecnología. Determinaciones fundamentales, adulteraciones y fraudes. — Reglamentación.

Tema 21. Grasas comestibles. — Composición y propiedades. — Tecnología. — Determinaciones fundamentales, adulteraciones y fraudes. Reglamentación.

Tema 22. El pan. — Composición y propiedades. — Tecnología. — Determinaciones fundamentales, adulteraciones y fraudes. — Reglamentación.

Tema 23. Leguminosas. — Hortalizas. — Frutos y tubérculos. — Características y valor nutritivo. — Tecnología. — Reglamentación.

Tema 24. Bebidas no alcohólicas. — Clasificación y tecnología. — Determinaciones fundamentales. — Reglamentación.

Tema 25. Bebidas alcohólicas. — Clasificación y tecnología. — Determinaciones fundamentales. — Reglamentación.

Tema 26. Los aditivos en la alimentación: concepto y clasificación. — Su utilidad. — Reglamentación.

Tema 27. Cacao y chocolate. — Composición y propiedades. — Tecnología. — Determinaciones fundamentales. — Reglamentación.

Tema 28. Toma de muestras de los alimentos y remisión al laboratorio.

Tema 29. Obligaciones sanitarias de los municipios. — Institutos municipales de higiene.

Tema 30. Adulteración de los alimentos.

ANEXO II

Tema 31. La Constitución española de 1978. — Principios generales.

Tema 32. Derechos y deberes fundamentales de los españoles.

Tema 33. La Corona.

Tema 34. Las Cortes Generales. — Clases de leyes según la Constitución española de 1978.

Tema 35. El Poder Judicial.

Tema 36. El Gobierno y la Administración.

Tema 37. Las Comunidades Autónomas: organización, competencias y estatutos.

Tema 38. El municipio: concepto, organización y competencias según la Ley 7 de 1985, de 2 de abril. — Otras entidades locales.

Tema 39. Organización del Ayuntamiento de Zaragoza.

Tema 40. Principios de actuación administrativa: eficacia, jerarquía, descentralización, desconcentración y coordinación.

Tema 41. Derechos y deberes de los funcionarios de la Administración local. — Especial referencia a los derechos económicos. — Régimen disciplinario de los funcionarios.

Tema 42. Formas de acción administrativa: fomento, policía y servicio público.

Núm. 46.824

La Muy Ilustre Alcaldía-Presidencia, por resolución de 24 de julio de 1986, aprobó las bases de la presente convocatoria, de conformidad con lo previsto en la Ley 30 de 1984, de 2 de agosto; Real Decreto 2.223 de 1984, de 19 de diciembre, y demás disposiciones concordantes, para la provisión mediante el sistema de concurso-oposición de una plaza de médico analista del Centro Municipal de Promoción de la Salud, en desarrollo de la oferta de empleo público para 1986, aprobada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria de 27 de febrero, que podrá ser incrementada con las vacantes existentes en el momento de elevar propuesta al tribunal calificador y hasta un 10 % adicional, si así lo acuerda la Muy Ilustre Alcaldía-Presidencia, con arreglo a las siguientes bases:

Primera. Objeto de la convocatoria. — Es objeto de la presente convocatoria la provisión mediante concurso-oposición de una plaza de médico analista del Centro Municipal de Promoción de la Salud, integrada en la plantilla laboral de este Excelentísimo Ayuntamiento, dotada con el sueldo correspondiente al grupo A, trienios, pagas extraordinarias y demás retribuciones complementarias que le correspondan con arreglo a la legislación vigente.

Segunda. Condiciones generales. — Para tomar parte en el concurso-oposición será necesario:

- Ser español.
- Tener cumplidos los 18 años, sin exceder de aquellos en que falten, al menos, diez para la jubilación forzosa por edad. El exceso del límite máximo de edad podrá compensarse con los servicios prestados con anterioridad, siempre que se hubiese cotizado por ello a la MUNPAL.
- Estar en posesión del título de licenciado en Medicina, especialidad análisis clínicos.
- No padecer enfermedad ni defecto físico que le impida el normal desarrollo de las funciones del cargo.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- Haber ingresado en la Depositaria municipal la cantidad de 800 pesetas en concepto de derechos de examen.

Todos los requisitos exigidos en la presente base deberá reunirlos el aspirante en el momento en que finalice el plazo de presentación de instancias.

Tercera. Instancias. — En las instancias los interesados deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base

segunda y adjuntando a la misma los méritos a valorar en la fase de concurso, dirigiéndose al Ilmo. señor alcalde-presidente del Excelentísimo Ayuntamiento, y se presentarán en el Registro General de la Corporación en el plazo de veinte días naturales, a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el *Boletín Oficial de la Provincia*, acompañando el resguardo y abono de los derechos; la presentación de instancias y el pago de los derechos de examen podrán realizarse también en la forma que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Cuarta. Admisión, exclusión y recusación. — Expirado el plazo de presentación de instancias, la Muy Ilustre Alcaldía-Presidencia dictará resolución en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos. En esta misma publicación se señalará el orden de actuación de los aspirantes, el calendario o fecha y el lugar de celebración del primer ejercicio. Dentro de los diez días hábiles siguientes a dicha publicación se podrán efectuar reclamaciones contra la lista de aspirantes admitidos y excluidos, y si transcurren éstos sin que existan, la lista se elevará a definitiva, sin necesidad de nueva publicación.

Los miembros del tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo, notificándolo a la autoridad competente. Los aspirantes podrán recusarlos en el plazo de quince días hábiles siguientes a la publicación de la presente convocatoria.

Quinta. Tribunal. — Juzgará los ejercicios de la oposición y valorará los méritos de la de concurso, estando constituido por los siguientes miembros:

Presidente: Don Antonio González Triviño, titular, y don Luis García-Nieto Alonso, suplente.

Vocales: Doña María Arrondo Arrondo, titular, y don Angel Ruiz Ezquerro, suplente; don Ignacio Gimeno Gasca, titular, y don José-Luis Castro Polo, suplente; doña Benilde Bintanel Gracia, titular, y don Javier Maestre López, suplente; doña María-Paz Ríos López, titular, y don Jesús-María Uriz Zuloaga, suplente; don Andrés Pie Jordá, titular, y don Armando Giener Soria, suplente, y don Jesús-María Uriz Zuloaga, titular, y don Fernando Aguarod Ayneto, suplente.

Secretarios: Don Xavier de Pedro y San Gil, don José-María Rincón Cerrada, doña Ana Canelas Anoz y don José-Antonio Ramos Medrano, que actuarán como titulares o suplentes en la forma que sea necesaria.

Sexta. Ejercicios de la oposición. — Constará de los siguientes ejercicios:

Primero. *Ejercicio práctico.* — Consistirá en redactar una memoria mecanografiada a doble espacio, con una extensión no menor de cuarenta folios ni superior a sesenta, sobre un tema libre elegido por el opositor en relación a las funciones propias de la plaza que se convoca, en la que se reflejará la experiencia y puntos de vista personales del opositor, y será defendida ante el tribunal en el tiempo que éste determine, pudiendo dicho tribunal requerir del opositor la aclaración de los extremos que considere convenientes. Dicha memoria deberá presentarse en la Sección de Personal (Negociado de Oposiciones) del Ayuntamiento de Zaragoza, durante los días 29 de septiembre a 4 de octubre del presente año, ambos inclusive.

Segundo. *Ejercicio teórico.* — Constará de dos fases: una primera consistirá en desarrollar por escrito un tema de carácter general propuesto por el tribunal de entre los que figuran en el anexo I de la convocatoria, sin que deba atenerse a ningún epígrafe concreto del mismo. La segunda fase consistirá en la realización de una prueba objetiva en donde se deberá contestar por escrito a un cuestionario de preguntas sobre temas de Derecho político y administrativo contenidos en el anexo II de la convocatoria.

Tercero. *Evaluación psicotécnica.* — Consistirá en la realización de una prueba psicotécnica que permita evaluar la capacidad y requerimientos de personalidad del opositor para el desempeño eficaz de la plaza.

Séptima. Fase de concurso. — En ella se valorarán los siguientes méritos:

— Méritos académicos (calificaciones, licenciatura, cursos monográficos, grado de doctor): hasta un máximo de 3 puntos.

— Experiencia profesional en puestos afines al que se opta, tanto en centros públicos como privados: hasta un máximo de 3 puntos.

— Tiempo de servicios prestados a la Administración local: 0,20 puntos por mes trabajado.

— Cursos y otros méritos relacionados con el puesto a desempeñar, debidamente justificados: hasta un máximo de 3 puntos.

Octava. Forma de calificación de los ejercicios. — Los ejercicios de la oposición serán eliminatorios, a excepción del tercero, y serán calificados por el tribunal separada e independientemente, pudiéndose atribuir a cada aspirante en cada uno de ellos de cero a diez puntos, siendo preciso alcanzar un mínimo de cinco puntos en cada uno de ellos para pasar al ejercicio siguiente.

La puntuación obtenida en la fase de concurso se valorará con un porcentaje no superior al 45 % del total de puntos obtenidos en la fase de oposición.

Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de las restantes pruebas en el *Boletín Oficial de la Provincia*. Estos anuncios deberán hacerse públicos con doce horas, al menos, de antelación del comienzo de las mismas si se trata del

mismo ejercicio, o de veinticuatro horas si se trata de un nuevo ejercicio, en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores.

Comenzada la práctica de los ejercicios el tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su identidad. Si en algún momento llega a conocimiento del tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria se le excluirá de la misma, previa audiencia del interesado, pasándose, en su caso, el tanto de culpa a la jurisdicción si se apreciase inexactitud en la solicitud que formuló.

Novena. Propuesta, aportación de documentos y reconocimiento médico. — Una vez terminada la calificación de los ejercicios el tribunal expondrá la relación de aprobados de mayor a menor puntuación alcanzada, haciéndola pública en el tablón de edictos de la Casa Consistorial. En ningún caso el número de aspirantes propuestos excederá al de plazas vacantes al momento de la propuesta. Los aspirantes propuestos aportarán ante la Corporación, en el plazo de veinte días naturales desde que se hagan públicas las relaciones de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria y deberán someterse a reconocimiento médico, previa citación que les será cursada oportunamente.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaran la documentación o el resultado del reconocimiento médico fuera de "no apto", no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia.

Décima. Toma de posesión. — Hecho el nombramiento por la Muy Ilustre Alcaldía-Presidencia se notificará al interesado, quien vendrá obligado a tomar posesión del cargo en el plazo que se determine, compareciendo en la Sección de Personal. Transcurrido dicho plazo sin efectuarlo se entenderá que renuncia a la plaza y consiguiente nombramiento.

Conforme al artículo 14 del Estatuto de los Trabajadores existirá un período de prueba de seis meses de duración para aquellos aspirantes que hayan tomado posesión.

Undécima. Impugnación y supletoriedad. — La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma previstos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Para lo no previsto expresamente en estas bases se estará a lo establecido en el Real Decreto 2.223 de 1984, de 19 de diciembre; Real Decreto 712 de 1982, de 2 de abril; Ley de Bases de Régimen Local de 2 de abril de 1985, y Ley 30 de 1984, de 2 de agosto.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, julio de 1986. — El alcalde-presidente, Antonio González Triviño. — Por acuerdo de S. E.: El secretario general, Xavier de Pedro y San Gil.

ANEXO I

Tema 1. Análisis de orina. — Examen bioquímico. — Densidad. — Sedimento urinario.

Tema 2. Test de gestación. — Métodos. — Determinación y dosificación de gonadotropinas.

Tema 3. Cálculos urinarios. — Composición química. — Métodos de determinación.

Tema 4. Análisis de semen. — Espermiograma. — Valores normales.

Tema 5. Metabolismo de Ca, P y Mg. — Exploración del metabolismo fosfocálcico. — Determinación del P, Ca y Mg.

Tema 6. Perfil del equilibrio ácido-base: fisiopatología de la acidosis y alcalosis. — Significación del pH, PO₂, PCO₂, CO₃H, etc.

Tema 7. Metabolismo de la bilirrubina. — Determinación de la bilirrubina total y directa. — Interpretación de las ictericias.

Tema 8. Procesos reumáticos. — Determinación inmunológica de los procesos reumáticos. — Título de antiestrepolisinas, proteína C, látex y waaler-Rose.

Tema 9. Ionograma. — Metabolismo mineral Na, K y Cl.

Tema 10. Hormonas y derivados. — Hormonas esteroideas. — Hormonas proteicas.

Tema 11. Enzimas: GOT y GT, LHD, aldolasa, amilasa, CPK, fosfatasa.

Tema 12. Metabolismo de los hidratos de carbono. — Bioquímica de los hidratos de carbono. — Glucosa basal. — Pruebas de tolerancia a la glucosa.

Tema 13. Metabolismo de los lípidos. — Lípidos en sangre y lipoproteínas.

Tema 14. Triglicéridos. — Colesterol total, colesterol HDL y LDL, lípidos totales.

Tema 15. Principales alteraciones del metabolismo lipídico.

Tema 16. Metabolismo del nitrógeno no proteico. — Determinación de urea, creatinina y ácido úrico.

Tema 17. Metabolismo de las proteínas. — Proteínas plasmáticas. — Determinación de las proteínas totales.

Tema 18. Proteinograma. — Interpretación de proteinogramas anormales.

- Tema 19. Perfil lipídico: fisiopatología de las dislipemias. — Arterioesclerosis.
- Tema 20. Significación biológica y metabolismo de triglicéridos. — Colesterol total, colesterol HDL, LDL, fosfolípidos y lípidos totales.
- Tema 21. Perfil renal: fisiopatología del riñón. — Significación biológica de la urea, creatinina y ácido úrico. — Aclaramiento urea y creatinina.
- Tema 22. Perfil hepático. — Fisiopatología del hígado.
- Tema 23. Significación biológica de la GOT, GPT, fosfatasa alcalina, GT, albúmina, colinesterasa, ácidos biliares, sales biliares, urobilina, bromosulfaleína.
- Tema 24. Toma de muestras. — Conservación de los sueros. — Estabilidad de las muestras.
- Tema 25. Anticoagulantes usados en análisis clínicos. — Uso de sueros y plasmas.
- Tema 26. Medios de cultivo. — Composición de los diversos medios de cultivo. — Preparación y propiedades de los mismos.
- Tema 27. Esterilización. — Historia. — Concepto de desinfección y esterilización. — Técnicas de esterilización.
- Tema 28. Antibióticos y antibiograma. — Métodos de realización: líquido y placa.
- Tema 29. Urocultivos: recogida de muestras. — Envío al laboratorio. Siembra de las muestras. — Medios de cultivo empleados.
- Tema 30. Exudados vaginal y uretral. — Flora saprofita y patógena. Examen en fresco. — Cultivo. — Exudado nasofaríngeo.

ANEXO II

- Tema 31. La Constitución española de 1978. — Principios generales.
- Tema 32. Derechos y deberes fundamentales de los españoles.
- Tema 33. La Corona.
- Tema 34. Las Cortes Generales. — Clases de leyes según la Constitución española de 1978.
- Tema 35. El Poder Judicial.
- Tema 36. El Gobierno y la Administración.
- Tema 37. Las Comunidades Autónomas: organización, competencias y estatutos.
- Tema 38. El municipio: concepto, organización y competencias según la Ley 7 de 1985, de 2 de abril. — Otras entidades locales.
- Tema 39. Organización del Ayuntamiento de Zaragoza.
- Tema 40. Principios de actuación administrativa: eficacia, jerarquía, descentralización, desconcentración y coordinación.
- Tema 41. Derechos y deberes de los funcionarios de la Administración local. — Especial referencia a los derechos económicos. — Régimen disciplinario de los funcionarios.
- Tema 42. Formas de acción administrativa: fomento, policía y servicio público.

Núm. 46.824

La Muy Ilustre Alcaldía-Presidencia, por resolución de 24 de julio de 1986, aprobó las bases de la presente convocatoria, de conformidad con lo previsto en la Ley 30 de 1984, de 2 de agosto; Real Decreto 2.223 de 1984, de 19 de diciembre, y demás disposiciones concordantes, para la provisión mediante el sistema de concurso-oposición de una plaza de ingeniero de Montes, en desarrollo de la oferta de empleo público para 1986, aprobada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria de 27 de febrero, que podrá ser incrementada con las vacantes existentes en el momento de elevar propuesta al tribunal calificador y hasta un 10 % adicional, si así lo acuerda la Muy Ilustre Alcaldía-Presidencia, con arreglo a las siguientes bases:

Primera. Objeto de la convocatoria. — Es objeto de la presente convocatoria la provisión mediante concurso-oposición de una plaza de ingeniero de Montes, integrada en la plantilla laboral de este Excelentísimo Ayuntamiento, dotada con el sueldo correspondiente al grupo A, trienios, pagas extraordinarias y demás retribuciones complementarias que le correspondan con arreglo a la legislación vigente.

Segunda. Condiciones generales. — Para tomar parte en el concurso-oposición será necesario:

- Ser español.
- Tener cumplidos los 18 años, sin exceder de aquellos en que faltan, al menos, diez para la jubilación forzosa por edad. El exceso del límite máximo de edad podrá compensarse con los servicios prestados con anterioridad, siempre que se hubiese cotizado por ello a la MUNPAL.
- Estar en posesión del título de licenciado ingeniero técnico superior de Montes.
- No padecer enfermedad ni defecto físico que le impida el normal desarrollo de las funciones del cargo.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- Haber ingresado en la Depositaria municipal la cantidad de 800 pesetas en concepto de derechos de examen.

Todos los requisitos exigidos en la presente base deberá reunirlos el aspirante en el momento en que finalice el plazo de presentación de instancias.

Tercera. Instancias. — En las instancias los interesados deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base segunda y adjuntando a la misma los méritos a valorar en la fase de concurso, dirigiéndose al Ilmo. señor alcalde-presidente del Excelentísimo Ayuntamiento, y se presentarán en el Registro General de la Corporación en el plazo de veinte días naturales, a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el *Boletín Oficial de la Provincia*, acompañando el resguardo y abono de los derechos; la presentación de instancias y el pago de los derechos de examen podrán realizarse también en la forma que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Cuarta. Admisión, exclusión y recusación. — Expirado el plazo de presentación de instancias, la Muy Ilustre Alcaldía-Presidencia dictará resolución en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos. En esta misma publicación se señalará el orden de actuación de los aspirantes, el calendario o fecha y el lugar de celebración del primer ejercicio. Dentro de los diez días hábiles siguientes a dicha publicación se podrán efectuar reclamaciones contra la lista de aspirantes admitidos y excluidos, y si transcurren éstos sin que existan, la lista se elevará a definitiva, sin necesidad de nueva publicación.

Los miembros del tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo, notificándolo a la autoridad competente. Los aspirantes podrán recusarlos en el plazo de quince días hábiles siguientes a la publicación de la presente convocatoria.

Quinta. Tribunal. — Juzgará los ejercicios de la oposición y valorará los méritos de la de concurso, estando constituido por los siguientes miembros:

Presidente: Don Antonio González Triviño, titular, y don Mariano Berges Andrés, suplente.

Vocales: Don Tomás Sierra Meseguer, titular, y don Angel Ruiz Ezquerro, suplente; don Rafael Barnola Gasca, titular, y don José-Luis Castro Polo, suplente; don Rafael Barnola Usano, titular, y don José-Enrique Ocejo Rodríguez, suplente; don Luis-Alfonso Moreno Soriano, titular, y don Federico Vicente García, suplente, y don Fernando Tirado Aznar, titular, y don Aurelio Abad Gutiérrez, suplente.

Secretarios: Don Xavier de Pedro y San Gil, don José-María Rincón Cerrada, doña Ana Canellas Anoz y don José-Antonio Ramos Medrano, que actuarán como titulares o suplentes en la forma que sea necesaria.

Sexta. Ejercicios de la oposición. — Constará de los siguientes ejercicios:

Primero. *Ejercicio práctico.* — Consistirá en redactar una memoria mecanografiada a doble espacio, con una extensión no menor de cuarenta folios ni superior a sesenta, sobre un tema libre elegido por el opositor en relación a las funciones propias de la plaza que se convoca, en la que se reflejará la experiencia y puntos de vista personales del opositor, y será defendida ante el tribunal en el tiempo que éste determine, pudiendo dicho tribunal requerir del opositor la aclaración de los extremos que considere convenientes. Dicha memoria deberá presentarse en la Sección de Personal (Negociado de Oposiciones) del Ayuntamiento de Zaragoza, durante los días 29 de septiembre a 4 de octubre del presente año, ambos inclusive.

Segundo. *Ejercicio teórico.* — Constará de dos fases: una primera consistirá en desarrollar por escrito un tema de carácter general propuesto por el tribunal de entre los que figuran en el anexo I de la convocatoria, sin que deba atenderse a ningún epígrafe concreto del mismo. La segunda fase consistirá en la realización de una prueba objetiva en donde se deberá contestar por escrito a un cuestionario de preguntas sobre temas de Derecho político y administrativo contenidos en el anexo II de la convocatoria.

Tercero. *Evaluación psicotécnica.* — Consistirá en la realización de una prueba psicotécnica que permita evaluar la capacidad y requerimientos de personalidad del opositor para el desempeño eficaz de la plaza.

Séptima. Fase de concurso. — En ella se valorarán los siguientes méritos:

- Título de doctor, 3 puntos.
- Expediente académico: hasta un máximo de 3 puntos.
- Tiempo de servicios prestados a la Administración local: 0,20 puntos por mes trabajado.

— Cursos y otros méritos relacionados con el puesto a desempeñar, debidamente justificados: hasta un máximo de 3 puntos.

Octava. Forma de calificación de los ejercicios. — Los ejercicios de la oposición serán eliminatorios, a excepción del tercero, y serán calificados por el tribunal separada e independientemente, pudiéndose atribuir a cada aspirante en cada uno de ellos de cero a diez puntos, siendo preciso alcanzar un mínimo de cinco puntos en cada uno de ellos para pasar al ejercicio siguiente.

La puntuación obtenida en la fase de concurso se valorará con un porcentaje no superior al 45 % del total de puntos obtenidos en la fase de oposición.

Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de las restantes pruebas en el *Boletín*

Oficial de la Provincia. Estos anuncios deberán hacerse públicos con doce horas, al menos, de antelación del comienzo de las mismas si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas si se trata de un nuevo ejercicio, en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores.

Comenzada la práctica de los ejercicios el tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su identidad. Si en algún momento llega a conocimiento del tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria se le excluirá de la misma, previa audiencia del interesado, pasándose, en su caso, el tanto de culpa a la jurisdicción si se apreciase inexactitud en la solicitud que formuló.

Novena. Propuesta, aportación de documentos y reconocimiento médico. — Una vez terminada la calificación de los ejercicios el tribunal expondrá la relación de aprobados de mayor a menor puntuación alcanzada, haciéndola pública en el tablón de edictos de la Casa Consistorial. En ningún caso el número de aspirantes propuestos excederá al de plazas vacantes al momento de la propuesta. Los aspirantes propuestos aportarán ante la Corporación, en el plazo de veinte días naturales desde que se hagan públicas las relaciones de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria y deberán someterse a reconocimiento médico, previa citación que les será cursada oportunamente.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaran la documentación o el resultado del reconocimiento médico fuera de "no apto", no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia.

Décima. Toma de posesión. — Hecho el nombramiento por la Muy Ilustre Alcaldía-Presidencia se notificará al interesado, quien vendrá obligado a tomar posesión del cargo en el plazo que se determine, compareciendo en la Sección de Personal. Transcurrido dicho plazo sin efectuarlo se entenderá que renuncia a la plaza y consiguiente nombramiento.

Conforme al artículo 14 del Estatuto de los Trabajadores existirá un período de prueba de seis meses de duración para aquellos aspirantes que hayan tomado posesión.

Undécima. Impugnación y supletoriedad. — La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma previstos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Para lo no previsto expresamente en estas bases se estará a lo establecido en el Real Decreto 2.223 de 1984, de 19 de diciembre; Real Decreto 712 de 1982, de 2 de abril; Ley de Bases de Régimen Local de 2 de abril de 1985, y Ley 30 de 1984, de 2 de agosto.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, julio de 1986. — El alcalde-presidente, Antonio González Triviño. — Por acuerdo de S. E.: El secretario general, Xavier de Pedro y San Gil.

ANEXO I

Tema 1. Valoraciones económicas de tierras agrícolas. — Sistemas de valoración.

Tema 2. Valoraciones económicas de la producción de parcelas agrícolas. — Sistemas.

Tema 3. Deslindes. — Mediciones y amojonamientos.

Tema 4. Concentración parcelaria. — Objeto. — Fases de desarrollo.

Tema 5. Conservación del suelo. — Técnicas.

Tema 6. Caminos rurales. — Conservación, diseño y mejora.

Tema 7. Criterios de valoración de árboles forestales y ornamentales.

Tema 8. Los espacios naturales protegidos.

Tema 9. El riego. — Objeto, métodos y tipos de riego.

Tema 10. Riego por aspersión. — Tipos. — Instrumentación. — Instrumentos de control.

Tema 11. Riego por goteo. — Tipos. — Instrumentación. — Instrumentos de control.

Tema 12. Drenajes. — Importancia. — Tipos y materiales empleados.

Tema 13. Los bosques. — Evolución histórica. — Situación actual.

Tema 14. Prevención de incendios forestales. — Vigilancia y detección de los mismos.

Tema 15. Incendios forestales. — Comportamiento del fuego. — El índice meteorológico de peligro.

Tema 16. Sistemas, medios y proceso de extinción de los incendios forestales.

Tema 17. Normas generales de actuación en los incendios forestales. Precauciones a tomar.

Tema 18. Viveros. — Condiciones que deben reunir. — Medios y materiales de propagación.

Tema 19. Organización de los viveros. — Labores. — Desinfección de suelos.

Tema 20. Instalación y cultivo de viveros de chopos.

Tema 21. Poda. — Su necesidad. — Tipos de poda. — Formación. — Aclarado, dirección de crecimiento.

Tema 22. Injertos y sobreinjertos. — Clases y épocas.

Tema 23. Principales plagas y enfermedades de los pinares.

Tema 24. La función social del monte.

Tema 25. Forestación de áreas degradadas.

Tema 26. La organización científica del trabajo: la productividad.

Tema 27. El concepto de monte en Zaragoza. — Uso de los mismos. Areas naturales y cultivadas.

Tema 28. Areas forestales en el monte de Zaragoza, naturales y artificiales. — Especies más abundantes.

Tema 29. Repoblaciones forestales. — Sistemas de repoblación adecuados a Zaragoza. — Selección de especies. — Epocas y marco de plantación. — Labores.

Tema 30. Sistema hidráulico de Zaragoza: aguas superficiales y subterráneas.

Tema 31. Clasificación edáfica y agronómica de los suelos agrícolas del monte de Zaragoza.

Tema 32. Riberas del término municipal. — Sotos, choperas y otras masas arbustivas y forestales.

ANEXO II

Tema 33. La Constitución española de 1978. — Principios generales.

Tema 34. Derechos y deberes fundamentales de los españoles.

Tema 35. La Corona.

Tema 36. Las Cortes Generales. — Clases de leyes según la Constitución española de 1978.

Tema 37. El Poder Judicial.

Tema 38. El Gobierno y la Administración.

Tema 39. Las Comunidades Autónomas: organización, competencias y estatutos.

Tema 40. El municipio: concepto, organización y competencias según la Ley 7 de 1985, de 2 de abril. — Otras entidades locales.

Tema 41. Organización del Ayuntamiento de Zaragoza.

Tema 42. Principios de actuación administrativa: eficacia, jerarquía, descentralización, desconcentración y coordinación.

Tema 43. Derechos y deberes de los funcionarios de la Administración local. — Especial referencia a los derechos económicos. — Régimen disciplinario de los funcionarios.

Tema 44. Formas de acción administrativa: fomento, policía y servicio público.

Núm. 47.381

La Muy Ilustre Alcaldía-Presidencia, por resolución de 1 de agosto de 1986, aprobó las bases de la presente convocatoria, de conformidad con lo previsto en la Ley 30 de 1984, de 2 de agosto; Real Decreto 2.223 de 1984, de 19 de diciembre, y demás disposiciones concordantes, para la provisión mediante el procedimiento de oposición libre de una plaza de ingeniero de Caminos, en desarrollo de la oferta de empleo público para 1986, aprobada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria de 27 de febrero, con arreglo a las siguientes bases:

Primera. Objeto de la convocatoria. — Es objeto de la presente convocatoria la provisión por el procedimiento de oposición libre de una plaza de ingeniero de Caminos, correspondiente al subgrupo de técnicos superiores de Administración especial, dotada con el sueldo correspondiente al grupo A, trienios, pagas extraordinarias y demás retribuciones complementarias que le correspondan con arreglo a la legislación vigente.

Segunda. Condiciones generales. — Para tomar parte en la oposición será necesario:

a) Ser español.

b) Haber cumplido los 18 años.

c) Estar en posesión del título de ingeniero de Caminos, Canales y Puertos.

d) No padecer enfermedad ni defecto físico que le impida el normal desarrollo de las funciones del cargo.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

f) Haber ingresado en la Depositaria municipal la cantidad de 800 pesetas en concepto de derechos de examen.

Todos los requisitos exigidos en la presente base deberá reunirlos el aspirante en el momento en que finalice el plazo de presentación de instancias.

Tercera. Instancias. — En las instancias los interesados deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base segunda de la convocatoria, dirigiéndose al Ilmo. señor alcalde-presidente del Excelentísimo Ayuntamiento, y se presentarán en el Registro General de la Corporación en el plazo de veinte días naturales, a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el *Boletín Oficial de la Provincia*, acompañando el resguardo y abono de los derechos; la presentación de instancias y el pago de los derechos de examen podrán realizarse también en la forma que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Cuarta. Admisión, exclusión y recusación. — Expirado el plazo de presentación de instancias, la Muy Ilustre Alcaldía-Presidencia dictará resolución en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista de

admitidos y excluidos. En esta misma publicación se señalará el orden de actuación de los aspirantes, el calendario o fecha y el lugar de celebración del primer ejercicio. Dentro de los diez días hábiles siguientes a dicha publicación se podrán efectuar reclamaciones contra la lista de aspirantes admitidos y excluidos, y si transcurren éstos sin que existan, la lista se elevará a definitiva, sin necesidad de nueva publicación.

Los miembros del tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo, notificándolo a la autoridad competente. Los aspirantes podrán recusarlos en el plazo de quince días hábiles siguientes a la publicación de la presente convocatoria.

Quinta. Tribunal. — Juzgará los ejercicios de la oposición y estará constituido por los siguientes miembros:

Presidente: Don Antonio González Triviño, titular, y don Mariano Berges Andrés, suplente.

Vocales: Don José Grasa Alvarez, titular, y don Antonio Martínez Garay, suplente; don Ignacio Gimeno Gasca, titular, y don José-Luis Castro Polo, suplente; don José-Luis Cerezo Lastrada, titular, y don José Oejo Rodríguez, suplente; don Manuel Doblare Castellano, titular, y don Santiago Hernández Ibáñez, suplente; don José E. Oejo Rodríguez, titular, y don Carlos Escartín Hernández, suplente, y don Manuel Pérez Corzán, titular, y doña Natividad Serrano Polo, suplente.

Secretarios: Don Xavier de Pedro y San Gil, don José-María Rincón Cerrada, doña Ana Canelas Anoz y don José-Antonio Ramos Medrano, que actuarán como titulares o suplentes en la forma que sea necesaria.

Sexta. Ejercicios de la oposición. — Constará de los siguientes ejercicios:

Primer. Ejercicio práctico. — Consistirá en redactar una memoria mecanografiada a doble espacio, con una extensión no menor de cuarenta folios ni superior a sesenta, sobre un tema libre elegido por el opositor en relación a las funciones propias de la plaza que se convoca, en la que se reflejará la experiencia y puntos de vista personales del opositor, y será defendida ante el tribunal en el tiempo que éste determine, pudiendo dicho tribunal requerir del opositor la aclaración de los extremos que considere convenientes. Dicha memoria deberá presentarse en la Sección de Personal (Negociado de Oposiciones) del Ayuntamiento de Zaragoza, durante los días 29 de septiembre a 4 de octubre del presente año, ambos inclusive.

Segundo. Ejercicio práctico. — El opositor deberá desarrollar, en el tiempo que el tribunal señale, trabajos sobre una o varias de las siguientes cuestiones:

a) Desarrollar el estudio de las infraestructuras de un planeamiento urbano concreto que proponga el tribunal.

b) Planear y resolver un proyecto de ingeniería municipal con el nivel de desarrollo que el tribunal indique.

c) Informar un expediente dentro de la competencia de la ingeniería municipal, con aplicación de las ordenanzas y normas vigentes.

Para el desarrollo de este segundo ejercicio, los opositores podrán utilizar la documentación y útiles de trabajo propios que consideren oportunos.

Tercero. Ejercicio teórico. — Constará de dos fases: una primera consistirá en desarrollar por escrito un tema de carácter general propuesto por el tribunal de entre los que figuran en el anexo I de la convocatoria, sin que deba atenerse a ningún epígrafe concreto del mismo. La segunda fase consistirá en la realización de una prueba objetiva en donde se deberá contestar por escrito a un cuestionario de preguntas sobre temas de Derecho político y administrativo contenidos en el anexo II de la convocatoria.

Cuarto. Evaluación psicotécnica. — Consistirá en la realización de una prueba psicotécnica que permita evaluar la capacidad y requerimientos de personalidad del opositor para el desempeño eficaz de la plaza.

Séptima. Forma de calificación de los ejercicios. — Los ejercicios de la oposición serán eliminatorios, a excepción del cuarto, y serán calificados por el tribunal separada e independientemente, pudiéndose atribuir a cada aspirante en cada uno de ellos de cero a diez puntos, siendo preciso alcanzar un mínimo de cinco puntos en cada uno de ellos para pasar al ejercicio siguiente.

La puntuación obtenida en la fase de concurso se valorará con un porcentaje no superior al 45 % del total de puntos obtenidos en la fase de oposición.

Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de las restantes pruebas en el *Boletín Oficial de la Provincia*. Estos anuncios deberán hacerse públicos con doce horas, al menos, de antelación del comienzo de las mismas si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas si se trata de un nuevo ejercicio, en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores.

Comenzada la práctica de los ejercicios el tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su identidad. Si en algún momento llega a conocimiento del tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria se le excluirá de la misma, previa audiencia del interesado, pasándose, en su caso, el tanto de culpa a la jurisdicción si se apreciase inexactitud en la solicitud que formuló.

Octava. Propuesta, aportación de documentos y reconocimiento médico. — Una vez terminada la calificación de los ejercicios el tribunal expondrá la relación de aprobados de mayor a menor puntuación alcan-

zada, haciéndola pública en el tablón de edictos de la Casa Consistorial. En ningún caso el número de aspirantes propuestos excederá al de plazas vacantes al momento de la propuesta. Los aspirantes propuestos aportarán ante la Corporación, en el plazo de veinte días naturales desde que se hagan públicas las relaciones de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria y deberán someterse a reconocimiento médico, previa citación que les será cursada oportunamente.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaran la documentación o el resultado del reconocimiento médico fuera de "no apto", no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia.

Novena. Toma de posesión. — Hecho el nombramiento por la Muy Ilustre Alcaldía-Presidencia se notificará al interesado, quien vendrá obligado a tomar posesión del cargo en el plazo que se determine, compareciendo en la Sección de Personal. Transcurrido dicho plazo sin efectuarlo se entenderá que renuncia a la plaza y consiguiente nombramiento.

Conforme al artículo 14 del Estatuto de los Trabajadores existirá un período de prueba de seis meses de duración para aquellos aspirantes que hayan tomado posesión.

Décima. Impugnación y supletoriedad. — La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma previstos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Para lo no previsto expresamente en estas bases se estará a lo establecido en el Real Decreto 2.223 de 1984, de 19 de diciembre; Real Decreto 712 de 1982, de 2 de abril; Ley de Bases de Régimen Local de 2 de abril de 1985, y Ley 30 de 1984, de 2 de agosto.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, 1 de agosto de 1986. — El alcalde-presidente, Antonio González Triviño. — Por acuerdo de S. E.: El secretario general, Xavier de Pedro y San Gil.

ANEXO I

Tema 1. El planeamiento urbanístico. — El valor normativo de los planes. — Clases de planes.

Tema 2. El procedimiento para la elaboración y aprobación de los planes urbanísticos.

Tema 3. El planeamiento municipal. — Los planes generales municipales de ordenación. — Función, contenido, formación y formulación.

Tema 4. Vigencia de los planes. — Modificación, revisión y suspensión. Efectos de la aprobación de los planes.

Tema 5. Los planes parciales de ordenación. — Determinación y documentación. — Formulación y aprobación.

Tema 6. Contenido, procedimiento de aprobación y ejecución de los programas de actuación urbanística.

Tema 7. Las normas complementarias y subsidiarias de planeamiento. Concepto, contenido, clases y función urbanística. — Los municipios carentes de instrumentos de planeamiento. — Régimen del suelo. — Los proyectos de delimitación.

Tema 8. Los planes especiales. — Función, contenido y procedimiento de aprobación. — Estudios de detalle. — Función, contenido, formación y formulación de los mismos.

Tema 9. Los proyectos de urbanización. — Obras ordinarias. — Su contenido sustantivo y documentación. — Formulación y aprobación.

Tema 10. La ejecución de los planes urbanísticos. — Requisitos previos y sistemas de actuación.

Tema 11. Parcelaciones y reparcelaciones. — Características y tramitación. — Efectos que produce el acuerdo aprobatorio del proyecto de reparcelación.

Tema 12. Edificación y uso del suelo. — Edificación forzosa y registro de solares. — Ordenes de ejecución. — La declaración de ruina.

Tema 13. La licencia urbanística. — Naturaleza y régimen jurídico.

Tema 14. Infracción urbanística. — Responsabilidad de la Administración. — Acciones y recursos.

Tema 15. Abastecimiento de agua. — Características del agua con miras a su utilización. — Captaciones. — Almacenamiento y regulación. — Instalaciones y tratamiento. — Instalaciones de bombeo.

Tema 16. Abastecimiento de agua. — Conducciones. — Redes de distribución. — Explotación y conservación de redes. — Gestión de abonos. — Tarifación.

Tema 17. Saneamiento. — Drenaje urbano. — Vertidos domésticos. Vertidos industriales. — Redes de alcantarillado. — Colectores.

Tema 18. Saneamiento. — Limpieza y conservación de las redes de saneamiento. — Acometidas. — Explotación de la red. — Depuración de las aguas residuales. — Estaciones depuradoras y su explotación. — Criterios de gestión y financiación.

Tema 19. Hidrología. — Magnitudes y mediciones hidrológicas. — Las avenidas de los ríos y los cauces urbanos. — Encauzamiento y defensas de márgenes. — Modelos reducidos y modelos matemáticos. — Hidrología de las aguas subterráneas. — Evaluación medioambiental de los temas hidrológicos.

Tema 20. Red viaria. — Redes interurbanas. — Viario urbano básico. Condicionamientos geométricos de trazado. — Zonas de influencia y protección. — Red viaria secundaria. — Vías peatonales. — Tratamiento de los espacios libres.

Tema 21. Red viaria. — Criterios de dimensionamiento de firmes, rígidos y flexibles. — Características y clasificación de los suelos. — Explanadas y bases. — Mezclas bituminosas. — Otros tipos de pavimento.

Tema 22. Tráfico: explotación de la red viaria. — Señalización viaria. Diseño viario y regulación semafórica. — Aforos y prognosis de tráfico. — Sistemas de gestión de estacionamientos. — Centros de control de tráfico en tiempo real. — Seguridad vial.

Tema 23. Transporte. — Modos de transporte urbano e interurbano. Financiación del transporte colectivo de viajeros. — Criterios de gestión. — Estaciones. — Intercambio modal. — Criterios de diseño de líneas de transporte. — Calidad del servicio.

ANEXO II

Tema 24. La Constitución española de 1978. — Principios generales.

Tema 25. Derechos y deberes fundamentales de los españoles.

Tema 26. La Corona.

Tema 27. Las Cortes Generales. — Clases de leyes según la Constitución española de 1978.

Tema 28. El Poder Judicial.

Tema 29. El Gobierno y la Administración.

Tema 30. Las Comunidades Autónomas: organización, competencias y estatutos.

Tema 31. El municipio: concepto, organización y competencias según la Ley 7 de 1985, de 2 de abril. — Otras entidades locales.

Tema 32. Organización del Ayuntamiento de Zaragoza.

Tema 33. Principios de actuación administrativa: eficacia, jerarquía, descentralización, desconcentración y coordinación.

Tema 34. Derechos y deberes de los funcionarios de la Administración local. — Especial referencia a los derechos económicos. — Régimen disciplinario de los funcionarios.

Tema 35. Formas de acción administrativa: fomento, policía y servicio público.

Confederación Hidrográfica del Ebro

COMISARIA DE AGUAS

Núm. 43.468

Don Antonio y don Gilberto Cuchi Alcaraz solicitan la concesión de un aprovechamiento de aguas públicas de 6 litros por segundo, a derivar del río Ebro, en término municipal de Mequinenza (Zaragoza), con destino a riegos.

A tal fin aportan los denominados proyecto de captación de aguas sobre el río Ebro, con fines de riego, en embalse de Mequinenza (Zaragoza), suscrito por el ingeniero de Caminos don Julián López Babier, en Zaragoza y febrero de 1985, e informe agrónomo concesión de aguas, suscrito por el ingeniero agrónomo don José-María Lasierra Arceiz, también en Zaragoza y febrero de 1985, en los que para el riego de 6 hectáreas se justifica la necesidad de 6 litros por segundo.

Las obras consisten en una elevación de las aguas del río Ebro en el pantano de Mequinenza, proximidades del barranco de los Segadores, mediante un grupo motobomba de gasóleo, móvil, capaz de elevar un caudal de 34 metros cúbicos por hora a una altura manométrica de 130 metros, a través de 1.906 metros de tubería de 81,4 milímetros de diámetro interior.

Lo que se hace público para general conocimiento, pudiendo quienes se consideren perjudicados con esta petición dirigir por escrito las reclamaciones pertinentes ante esta Confederación Hidrográfica del Ebro (paseo de Sagasta, núms. 26-28, 50006-Zaragoza) dentro del plazo de veinte días naturales, contados a partir de esta publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*. Durante ese plazo estarán de manifiesto el expediente y documentos técnicos, a las horas hábiles, en las oficinas de la indicada Confederación.

Zaragoza, 3 de julio de 1986. — El comisario de Aguas, Miguel Zueco Ruiz.

Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social

CONVENIOS COLECTIVOS

Sector Comercio Textil

Núm. 47.266

RESOLUCION de la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social por la que se acuerda la publicación del convenio colectivo de trabajo del sector Comercio Textil.

Visto el texto del convenio colectivo de trabajo del sector Comercio Textil, suscrito por parte de los trabajadores por las centrales sindicales UGT, CC. OO. y USO, y por parte de los empresarios por la Federación de

Empresarios del Comercio, el día 18 de julio de 1986, que tuvo su entrada en esta Dirección Provincial el día 28 de julio, y de conformidad con lo que dispone el artículo 90-2 y 3 del Estatuto de los Trabajadores,

Esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social acuerda:

Primero. Ordenar su inscripción en el Registro de convenios colectivos de esta Dirección Provincial, con notificación a la comisión negociadora.

Segundo. Disponer su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*. Zaragoza, 30 de julio de 1986. — El director provincial de Trabajo y Seguridad Social, José-Luis Martínez Laseca.

TEXTO DEL CONVENIO

CONVENIO COLECTIVO DEL COMERCIO TEXTIL

AMBITO TERRITORIAL

Artículo 1º.— Las normas del presente Convenio serán de aplicación en todo el territorio de la provincia de Zaragoza.

AMBITO FUNCIONAL Y PERSONAL

Artículo 2º.— Este Convenio afectará a todas las empresas que realicen la actividad de Comercio Textil en la provincia de Zaragoza, y a todos los productores que presten servicio en la misma cuya actividad esté regida, a efectos laborales, por la Ordenanza Nacional de Trabajo para el Comercio, aprobada con fecha 24 de Julio de 1971 y modificación de 14 de Junio de 1975, con las excepciones enumeradas en los artículos 1º y 2º de la Ley 8 de 1980, de 10 de marzo, del Estatuto de los Trabajadores.

AMBITO TEMPORAL

Artículo 3º.— El periodo de duración de este Convenio será desde el día de su firma hasta el 31 de diciembre de 1986, independientemente de la fecha de su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

A efectos económicos, se considerará una retroactividad desde el 1º de enero de 1986.

DENUNCIA

Artículo 4º.— La denuncia del Convenio podrá efectuarse por cualquiera de las partes.

La efectuarán mediante escrito razonado, suscrito por la representación legítima de los trabajadores, expresando las causas que motivan la denuncia, de la cual se dará traslado a la otra parte y se enviará copia de la misma a la Autoridad laboral competente.

Si no se denunciase el mismo en tiempo y forma se prorrogará de año en año, aplicándose automáticamente un aumento salarial equivalente al del índice de precios al consumo.

COMISION PARITARIA

Artículo 5º.— Para entender en cuantas cuestiones se deriven de la aplicación de este Convenio se establece la Comisión Paritaria del mismo, que estará formada por tres representantes de los trabajadores que han actuado en las deliberaciones del Convenio, pertenecientes a cada una de las centrales sindicales, con sus correspondientes suplentes, asistidos por los asesores que cada una de las partes pudieran designar.

La Comisión Paritaria del Convenio será un órgano de interpretación, conciliación, arbitraje y vigilancia de su cumplimiento.

PETICION.— La Comisión se reunirá a instancias de cualquiera de las partes, poniéndose de acuerdo éstas sobre el lugar, día y hora en que debe celebrarse la reunión.

La Comisión, en primera convocatoria, no podrá actuar sin la presencia de todos los vocales previamente convocados, y en segunda convocatoria, en el siguiente día hábil, actuará con los que asistan, teniendo únicamente voto un número paritario de los vocales presentes, sean titulares o suplentes.

ACUERDOS.— Los acuerdos o resoluciones tomados por unanimidad de la Comisión Paritaria del Convenio tendrán carácter vinculante, si bien no impedirán en ningún caso el ejercicio de las acciones que puedan utilizarse por las partes ante las autoridades administrativas y jurisdiccionales previstas en la normativa vigente.

A efectos de modificaciones, el domicilio de la Comisión Paritaria será el siguiente:

- Asociación de Empresarios de Comercio Textil, c/ Alfonso I, nº 28, 2ª escalera, 2ª B.
- Confederación Sindical de Comisiones Obreras, Paseo de la Constitución, nº 12.
- Unión General de Trabajadores, c/ Costa, nº 1.
- Unión Sindical Obrera, Travesía Puente Virrey, 14.

RETRIBUCIONES

Artículo 6º.— Los salarios a percibir por el personal afectado por el presente Convenio serán los que figuran en las tablas salariales que se adjuntan como anexo número I.

CLAUSULA DE REVISION SALARIAL

Artículo 7º.— En el caso de que el Índice de Precios al Consumo (IPC) establecido por el INE, registrara al 31 de diciembre de 1986 un incremento superior al 8,30% respecto a la cifra que resultara de dicho IPC al 31 de diciembre de 1985, se efectuará una revisión salarial, tan pronto se constate oficialmente dicha circunstancia, en el exceso sobre la indicada cifra. Tal incremento se abonará con efectos de primero de enero de 1986, sirviendo por consiguiente como base de cálculo para el incremento salarial de 1987, y para llevarlo a cabo se tomarán como referencia los salarios o tablas utilizados para realizar los aumentos pactados en dicho año.

PLUS DE TRANSPORTE

Artículo 8º.— Durante la vigencia de éste Convenio se establece un Plus de Transporte que percibirán todos los trabajadores, cualquiera que sea su edad o categoría profesional, por día de trabajo y presencia en la empresa.

Por lo tanto no se percibirá en festivos, vacaciones, ni días de ausencia, excepto cuando su causa fuera de baja por enfermedad o accidente de trabajo, que a estos efectos se considerará como día de trabajo.

Si la falta de presencia es de medio día se abonará la mitad de dicho Plus de Transporte. En la jornada de descanso a que se refiere el párrafo segundo del Artículo 17 se abonará íntegra.

Este Plus no cotizará a la Seguridad Social por tratarse de suplido y no ser concepto salarial. Dicho Plus será de 147 Ptas. por día de trabajo y presencia en la empresa.

PLUS DE ROPA DE TRABAJO

Artículo 9º.— Para cumplir con las disposiciones vigentes y para que puedan adquirir los trabajadores la ropa de trabajo y su reposición, las empresas abonarán a las categorías laborales de mozo, mozo especializado, conductor-repartidor, cortador, profesional de oficio y escaparatista, la cantidad de 1.251 Ptas. mensuales.

Este importe, por tener carácter de suplido, no cotizará a la Seguridad Social.

QUEBRANTO DE MONEDA

Artículo 10º.— En concepto de quebranto de moneda se establece un porcentaje del 5 por 100 sobre las tablas de salarios del Convenio, que percibirá el personal de caja, así como aquel personal que, de forma habitual y continuada, realice funciones de entrega de mercancías y cobro de las mismas fuera del establecimiento, tales como las categorías de mozo y conductor-repartidor, los cuales vendrán obligados a realizar estos cobros.

GRATIFICACIONES EXTRAORDINARIAS

Artículo 11º.— Las gratificaciones de 15 de julio y Navidad consistirán cada una de ellas, en el importe de una mensualidad de los salarios convenidos y que figuran en el anexo número I, más las antigüedad en los casos en que la hubiere.

BENEFICIOS

Artículo 12º.— Las empresas establecerán en favor del personal un régimen de gratificaciones variables en función de ventas o beneficios del modo que mejor se adapte a la organización específica de cada establecimiento, sin que puedan ser menores, en ningún caso, al importe de una mensualidad del total de los emolumentos que el trabajador perciba.

La gratificación a que se refiere este artículo se abonará anualmente, salvo que por costumbre inveterada estuviese establecido su abono en plazos más breves y, en todo caso, habrá de liquidarse la de cada ejercicio económico dentro del primer trimestre del ejercicio económico siguiente, o mediante prorrateo en los doce meses del año.

ANTIGUEDAD

Artículo 13º.— Se percibirán aumentos periódicos por años de servicio, consistentes en el abono de cuatrienios en la cuantía del 5 por 100 del salario base correspondiente a la categoría en que está clasificado.

Tanto para el personal con contrato en vigor como para el personal que se contrate a partir de la aprobación de éste Convenio, la fecha inicial para el cómputo de la antigüedad será la de ingreso en la empresa con excepción del tiempo de aspirantado o aprendizaje.

VACACIONES

Artículo 14º.— Todos los trabajadores disfrutarán anualmente de unas vacaciones retribuidas a tenor de las normas siguientes:

1º.— Tendrán una duración de treinta días naturales, independientemente de la edad y categoría profesional del trabajador.

22.- Las vacaciones se disfrutará en dos periodos de veintiuno y nueve días cada uno de ellos, siendo obligatoriamente el primero dentro de los meses de junio, julio, agosto o septiembre y el segundo se disfrutará en la época que, de común acuerdo, fijen el trabajador y el empresario según las necesidades de la empresa.

Los dos periodos de vacaciones comenzarán a disfrutar en lunes, salvo acuerdo entre empresa y trabajador.

Quedará a salvo cualquier pacto que, individualmente puedan establecer empresa y trabajador.

32.- El sistema de elección del periodo de vacaciones será por turno rotativo.

42.- Cuando un trabajador cese en el transcurso del año tendrá derecho a la parte proporcional de vacaciones en función del tiempo trabajado.

52.- Cuando en una empresa hubiere trabajando un mismo matrimonio, las vacaciones de ambos conyuges serán en la fecha en que corresponda su disfrute al esposo.

JORNADA DE TRABAJO

Artículo 152.- La jornada laboral normal será de 40 horas semanales de trabajo efectivo y real, que en cómputo anual equivale a 1.826 horas y 27 minutos de trabajo efectivo y real, lo cual se aplicará durante la vigencia del presente Convenio.

HORARIO DE TRABAJO

Artículo 162.- De acuerdo con la jornada de trabajo anual se fijará el horario de forma tal que las horas de trabajo efectivo se dividirán entre los días laborables del año.

En ningún caso se podrán superar las trece treinta horas de salida por la mañana, ni las veinte horas por la tarde, salvo pacto expreso entre empresa y trabajadores, y comunicación a la Delegación Provincial de Trabajo.

No obstante lo anterior, las empresas quedarán facultadas para optar por su propio horario y adaptación, en su caso al que rija en la capital para los grandes almacenes, sin más obligaciones que comunicarlo a la Autoridad competente.

En todo caso se observará lo dispuesto en el Decreto de 12 de enero de 1976, sobre horarios comerciales

DESCANSO SEMANAL

Artículo 172.- Sin perjuicio de acuerdo entre empresa y trabajador, el descanso semanal de día y medio a la semana a que tiene derecho el trabajador podrá fraccionarse, de modo que, con independencia del correspondiente al domingo, descansa el trabajador bien el lunes por la mañana, bien medio día en cualquier otro laborable de la semana o un día laborable completo cada dos semanas.

EXCEDENCIA PARA EL CUIDADO DE LOS HIJOS

Artículo 182.- De acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 46.3 del Estatuto de los Trabajadores, Ley 8/1980 de 10 de Marzo, los trabajadores tendrán derecho a un periodo de excedencia no superior a 3 años para atender al cuidado de cada hijo, a contar desde la fecha del nacimiento de éste. Podrá ejercitar este derecho cualquiera de los conyuges y su reincorporación se producirá automáticamente en la empresa al finalizar el periodo de duración de la excedencia, debiendo so-

licitar dicha reincorporación con una antelación mínima de tres meses naturales respecto a la fecha en que expirase dicha excedencia.

JUBILACION

Artículo 192.- Se establece un premio de jubilación para el trabajador que cause baja en la empresa y tenga una antigüedad mínima de quince años, en la forma siguiente:

	AÑO 1986
Quien se jubila a la edad reglamentaria.....	91.000
Quien se jubile un año antes.....	119.000
Quien se jubile dos años antes.....	154.000
Quien se jubile tres años antes.....	196.000
Quien se jubile cuatro años antes.....	232.000
Quien se jubile cinco años antes.....	273.000

Se perderá este derecho en caso de no solicitarlo con un mes de anterioridad a cada una de las fechas correspondientes.

SEGURO POR INVALIDEZ O MUERTE

Artículo 202.- El trabajador que como consecuencia de accidente laboral o enfermedad profesional sea declarado en situación de invalidez permanente total y absoluta para todo trabajo tendrá derecho a una indemnización a tanto alzado y por una sola vez de 1.000.000 de Ptas..

Si como consecuencia de accidente laboral o enfermedad profesional se produjera la muerte, la indemnización será también de 1.000.000 Ptas., percibiendo dicha cantidad la viuda (o) o derechohabientes del causante.

Para cubrir estas indemnizaciones las empresas podrán suscribir individualmente o colectivamente, a través de su Asociación o Federación una póliza de seguros, lo cual comunicarán a sus trabajadores.

La aplicación del contenido de este artículo tendrá vigencia y será obligatorio a partir de 12 de enero de 1985.

La obligación de este artículo no alcanza a aquellas empresas que tengan cubiertos estos riesgos con anterioridad a la vigencia de este Convenio, salvo en las diferencias que pudieran existir para cubrir las indemnizaciones fijadas.

El presente artículo quedará prorrogado automáticamente hasta la entrada en vigor del nuevo Convenio, en su caso.

GARANTIAS PERSONALES

Artículo 212.- En todo caso las empresas se obligan a respetar las mejores condiciones salariales que actualmente disfruten sus trabajadores con carácter exclusivo "ad personam".

COMPENSACION

Artículo 222.- Las condiciones pactadas son compensables con las que anteriormente rigieran por imperativo legal o convencional, e incluso administrativo, sustituyendo a las establecidas en Convenios colectivos anteriores.

ABSORCION

Artículo 232.- Las mejoras pactadas en el presente Convenio absorben en su totalidad las que por disposiciones legales futuras impliquen variación económica en todos o en algunos de los conceptos retributivos, y, únicamente, tendrán eficacia si

cifra establecida por el artículo 225-1 del Real Decreto legislativo 781 de 1986, de 18 de abril, queda expuesto al público el referido expediente, a los efectos de que los posibles afectados puedan solicitar en el plazo de quince días la constitución de la Asamblea administrativa de contribuyentes, que, en todo caso, requerirá que la petición se haga por la mayoría absoluta de contribuyentes que representen los dos tercios de la propiedad afectada.

Lo que se hace público en el *Boletín Oficial de la Provincia*, en cumplimiento de la normativa vigente.

Manchones, 28 de julio de 1986. — El alcalde.

MANCHONES

Núm. 47.276

Aprobada inicialmente por el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión ordinaria de 26 de julio de 1986, la Ordenanza fiscal de contribuciones especiales, se halla expuesta en la Secretaría de este Ayuntamiento a información pública y audiencia de los interesados por el plazo de treinta días, para la presentación de reclamaciones y sugerencias.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Manchones, 28 de julio de 1986. — El alcalde.

MOROS

Núm. 47.397

A efectos de examen y reclamaciones, si procede, y por espacio de quince días hábiles, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento el expediente de modificación de créditos número 1.

Moros, 31 de julio de 1986. — El alcalde.

PASTRIZ

Núm. 47.404

En cumplimiento de lo establecido en la legislación vigente, se hace público que esta Corporación municipal ha adjudicado las obras de urbanización de calles en el barrio de la Barrada a don Carmelo Pellicer Rodrigo, en el precio de 8.239.633 pesetas.

Pastriz, 1.º de agosto de 1986. — El alcalde.

PIEDRATAJADA

Núm. 47.400

Durante el plazo de ocho días queda expuesto en la Secretaría del Ayuntamiento, para presentar las reclamaciones a que hubiere lugar, el proyecto técnico redactado por el arquitecto don José-María Valero Suárez, relativo a la construcción de Casa de Cultura en el municipio de Piedratajada.

Dicho proyecto quedó aprobado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión ordinaria de fecha 31 de julio de 1986, y asciende a un total de 7.343.097 pesetas.

Piedratajada, 1.º de agosto de 1986. — El alcalde, José Aso Pérez.

PINA DE EBRO

Núm. 47.272

El Pleno del Ayuntamiento de Pina de Ebro, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de julio de 1986, adjudicó definitivamente, a través de la forma de concurso-subasta, el contrato de obra de restauración de la torre de la iglesia de Santa María, de Pina de Ebro, al contratista RESCOSA, en el precio de 10.276.932 pesetas.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 124 del Real Decreto legislativo 781 de 1986, de 18 de abril.

Pina de Ebro, 31 de julio de 1986. — El alcalde, José-Antonio Pérez.

PINSEQUE

Núm. 47.281

Durante el plazo de quince días hábiles, a partir del siguiente al de publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, permancerá expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento el

presupuesto único para 1986, aprobado por esta Corporación en sesión de 29 de julio del actual, a fin de que pueda ser examinado y puedan formularse las reclamaciones que se estimen oportunas por los interesados.

Pinseque, 31 de julio de 1986. — El alcalde, Jesús Badía Manero.

PINSEQUE

Núm. 47.402

En sesión celebrada por este Ayuntamiento con fecha 11 de julio de 1986 ha sido aprobado definitivamente el expediente de aplicación de contribuciones especiales por razón de las obras de saneamiento por cubrimiento de la acequia "Del Lugar" y pavimentación del acceso a las nuevas escuelas de esta localidad, habiéndose publicado el anuncio de aprobación inicial en el *Boletín Oficial de la Provincia* número 138, de fecha 17 de junio último.

Pinseque, 30 de julio de 1986. — El alcalde, Jesús Badía Manero.

SAN MATEO DE GALLEGO

Núm. 47.273

Aprobado por esta Corporación municipal el proyecto técnico de planta potabilizadora de aguas para el abastecimiento de esta población, redactado por el ingeniero de Caminos, Canales y Puertos don Francisco-José Gaudó Gaudó, por un presupuesto de 23.320.750 pesetas, queda expuesto al público por el plazo de quince días, a efectos de reclamaciones.

San Mateo de Gállego, 30 de julio de 1986. — El alcalde, Jesús Gil Tolosa.

TARAZONA

Núm. 47.282

La Comisión municipal de Gobierno, en sesión de 17 de julio de 1986, aprobó inicialmente las hojas de inscripción padronal ordenadas, junto con los resúmenes numéricos del padrón de 1986, abriéndose un plazo de reclamaciones de quince días hábiles, a contar del siguiente al de la aparición de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Durante dicho plazo podrá examinarse toda la documentación por los vecinos, pudiendo presentar cuantas reclamaciones sobre inclusiones, exclusiones, datos de la inscripción y clasificación de cada habitante consideren oportunas.

El expediente se encuentra a disposición del público en la Secretaría de este Ayuntamiento, a los efectos señalados.

Tarazona, 30 de julio de 1986. — El alcalde.

SOS DEL REY CATOLICO

Núm. 47.408

En este Ayuntamiento se halla expuesto al público, por un plazo de quince días, el padrón municipal de habitantes referido al 31 de marzo de 1986, a efectos de reclamaciones.

Sos del Rey Católico, 31 de julio de 1986. — El alcalde, Angel-María Bueno.

VILLAR DE LOS NAVARROS

Núm. 47.398

Por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de julio de 1986, ha sido aprobado el proyecto técnico de pavimentación de calles de esta localidad, en su tercera fase, con un presupuesto total de 9.012.380 pesetas, redactado por el arquitecto don Luis Fácil González, por lo que queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por el plazo de quince días, a fin de que los interesados puedan formular las reclamaciones y alegaciones que estimen pertinentes.

Villar de los Navarros, 30 de julio de 1986. — El alcalde, Eliseo González García.



BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Depósito legal: Z. número 1 (1958)
Administración: Palacio de la Diputación Provincial (Admón. de Rentas)
Plaza de España, núm. 2 - Teléfono *22 18 80
Talleres: Imprenta Provincial. Carretera de Madrid, s/n. - Teléfono 31 78 36
CIF: P-5.000.000-1

TARIFAS DE PRECIOS VIGENTES:

	PRECIO Pesetas	IVA Pesetas	TOTAL Pesetas
Suscripción anual	5.400	324	5.724
Suscripción especial Ayuntamientos	3.500	210	3.710
Ejemplar ordinario	30	1,80	32
Ejemplar con un año de antigüedad	50	3	53
Ejemplar con dos o más años de antigüedad	75	4,50	80
Palabra insertada en "Parte oficial"	10	0,60	11
Palabra insertada en "Parte no oficial"	12	0,72	13

El *Boletín Oficial de la Provincia* puede adquirirse en el local de venta de publicaciones de la Diputación Provincial, sito en calle Cinco de Marzo, núm. 8.